

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055527 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

ANTECEDENTES

mediante escrito No. 20241106343 de 02 de mayo de 2024 el señor Heriberto Verano, en calidad de Representante Legal de la empresa PROVILICOR S. A. S., presentó la solicitud de Registro Sanitario de Bebida Alcohólica, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024014976 de 09 de agosto de 2024, comunicado al correo electrónico: calidadprovilicor@gmail.com, este Instituto requirió en los siguientes:

Analizado el nombre, composición, proceso de elaboración y constante de análisis del producto VINO DE MANZANA radicado en Bebidas Alcohólicas, se encontraron algunos y deben dar cumplimiento en los siguientes:

1. En la composición allegada está expresada en porcentual %, para el caso en concreto, menciona el uso de mosto de manzana cuya cantidad 66,67 %, al cotejar con la información del proceso de elaboración describe que emplea 666,67 mL de mosto de manzana, luego, le agrega el 55 gramo de azúcar. En este caso, no es claro cuánto fue el volumen de agua que utilizaron para disolver en la preparación de azúcar con mosto de manzana con 0,7 % (este no es un mosto de manzana, por favor sírvase aclarar la procedencia del mosto), además, no hace mención sobre el método que determinaron la cantidad de azúcar a adicionar en la preparación del mosto de manzana. Por lo anterior, debe rectificar, ajustar y relacionar la composición del producto solicitado y esté en consonancia con el proceso de elaboración, según el artículo 1 del Decreto 162 de 2021 y el artículo 17 del Decreto 1686 de 2012.

2. Además, se solicita que especifique la función tecnológica de los aditivos como: Ácido cítrico; Sorbato de Potasio; Benzoato de Sodio mencionado en la composición del vino de manzana.

3. Ajustar el proceso de elaboración del vino de manzana, según la documentación aportada no se enmarca a lo solicitado. En caso de que no se está realizando el proceso tecnológico para la fabricación del vino de manzana, debe replantear a aperitivo no vínico de manzana, según lo establecido por el artículo 1 del Decreto 162 de 2021 y los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021 norma que regula la información de rotulado del producto solicitado.

4. Allegar reporte de análisis del producto solicitado, adicionalmente, debe relacionar el contenido de anhídrido sulfuroso, ácido sórbico y benzoico, para conocer si la cantidad está dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 del Decreto 1686 de 2012 norma que regula las prácticas permitidas para tal bebida.

Que el señor Heriberto Verano, en calidad de Representante Legal de la empresa PROVILICOR S. A. S., dio respuesta al auto proferido No. 2024014976 de 09 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la documentación fue revisada con base en los requisitos establecidos en los artículos 61 y

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055527 DE 3 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

62 del Decreto 1686 de 2012 se trata de un Vino de Manzana cuya modalidad de Registro Sanitario solicitada es la de Elaborar y Vender. Bajo este fundamento normativo, el Invima emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del VINO DE MANZANA Marca GRAND APPLE PROVILICOR en las presentaciones comerciales de 187 mL, 350 mL, 500 mL, 700 mL, 750 mL, 1000 mL, 1500 mL, 1750 mL, 2000 mL, 5000 mL se encontró que el mismo da cumplimiento con lo establecido por los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Así mismo, la información de Lote de producción emitida por el fabricante, según el folio No. 13, se escribe lo siguiente:

El método para identificar los lotes producidos del producto VINO DE MANZANA GRAND APPLE PROVILICOR será la fecha de elaboración así: Lote dd/mm/aa y se ubicará en la etiqueta principal.

Se coloca el lote con una codificadora de cinta térmica por medio de presión directamente sobre la etiqueta.

La información de lote de producción descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO DE MANZANA Marca GRAND APPLE PROVILICOR.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013634
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL
ORIENTE S. A. S. Sigla PROVILICOR S. A. S. con domicilio en
BUCARAMANGA - SANTANDER
FABRICANTE(S): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL
ORIENTE S. A. S. sigla PROVILICOR S. A. S. con domicilio en
BUCARAMANGA - SANTANDER
GRADO ALCOHOLICO: 6,01 % en Volumen (*Se admite la fluctuación el rango de tolerancia
de +/- 1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto
162 de 2021*).
CLASIFICACION: VINO DE FRUTA
EXPEDIENTE No.: 20278206
RADICACIÓN No.: 20241106343

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO DE MANZANA Marca GRAND APPLE PROVILICOR en las presentaciones comerciales de 187 mL, 350 mL, 500 mL, 700 mL, 750 mL, 1000 mL, 1500 mL, 1750 mL, 2000 mL, 5000 mL.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024055527 DE 3 de Diciembre de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, la Ley 1437 de 2011; Decretos 1686 de 2012 y 162 de 2021.

sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Claudia Escobar L.